CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA

DICTAMEN

QUE ACTUALIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE "SUBURBANO Y FORANEO DE LA REGIÓN VALLE DE GUAYMAS DE SONORA".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante 2016 y en el primer Trimestre de 2017, el Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora recibió y atendió a diversos grupos de concesionarios del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Pasaje, Suburbano y Foráneo y Organizaciones Sindicales que agremian a Concesionarios de este servicio de la Región Valle de Guaymas de Sonora; lo anterior, con la finalidad de que las diferentes partes actuantes en la generación y utilización de estos servicios, expusieran a este Consejo, sus estudios, análisis y opiniones, sobre el estado que guarda el mercado, y en particular, el Transporte de Pasaje Suburbano y Foráneo, solicitando al Consejo llevar a cabo la Actualización de la Tarifa de esta Modalidad de Transporte de Pasaje.

La última actualización de la tarifa de esta modalidad de transporte de pasaje fue en Octubre de 2012, de esa última actualización a la fecha han transcurrido 4 años y 7 meses aproximadamente, tiempo durante el cual las condiciones socioeconómicas han cambiado de manera significativa, toda vez que los insumos relacionados con este tipo de servicio, han sufrido incrementos considerables, impactando la estructura de costos en que opera esta modalidad de transporte.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora es competente para fijar trifas de servicio de transporte público en el Estado de Sonora, de conformidad a lo establecido en los Artículos 87, 88 y 89 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, que establece en su Artículo 2º que el Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Determinar las tarifas que pagarán los usuarios por el servicio de transporte público que preste el Estado, directamente o a través de concesionarios, en términos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora;

PÁGINA 1 DE 5

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

II.- Para procurar la sustentabilidad del servicio de transporte, emitir las normas generales en relación con la calidad a la que habrá de someterse la prestación del servicio de transporte público, ya que el nivel de calidad deseado y su cumplimiento, incidirán directamente en la tarifa establecida y las consideraciones para su actualización periódica;
III.- Emitir y actualizar la tarifa técnica de transporte público, en términos de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora;
IV.- Recopilar la información y elaborar los estudios técnicos para la determinación de las tarifas del transporte público, así como para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA.- En atención a esta situación, el Pleno del Consejo solicitó a la Comisión de Fijación y Actualización Tarifas, realizar los análisis técnicos y estudios suficientes para establecer los criterios aplicables a la determinación de la tarifa específica para este servicio público de transporte; como lo son entre otros, la estructura general de costos y los indicadores socioeconómicos que le son significativos.

TERCERA.- La Comisión de Fijación y Actualización Tarifas presento al Pleno del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora en la XII Reunión Ordinaria, celebrada el día 22 de junio del 2017, los análisis y estudios que muestran información relevante en relación a las tarifas de este tipo de servicio de Transporte de Pasaje.

Las variables consideradas significativas a esta estructura de costos son las siguientes:

1. Precio en pesos corrientes del litro de combustible Diésel, Publicado por Petróleos Mexicanos.
2. Índice del tipo de cambio real, peso mexicano frente al dólar estadounidense, (Índice base 1990 = 100), publicado por Banco de México.
3. Índice Nacional de Precios al Consumidor, (Base segunda quincena de diciembre 2010 = 100), publicado por INEGI.
4. Índice Nacional de Precios al Productor, Base junio 2012=100 excluyendo petróleo Índice 48-49 Transportes, correos y almacenamiento (Índice base junio 2012 = 100), publicado por INEGI.
5. Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, (Fondeo y Pagaré Bancario Bursátil), publicado por Banco de México.
6. Salario Mínimo General Profesional, Chofer de Camión de Carga en General, Publicado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

CUARTA.- Las variaciones en las condiciones socioeconómicas y su impacto en la estructura de costos fue la siguiente:

En mayo de 2017, las variables significativas en la estructura de costos mostraron los siguientes valores respecto de **octubre de 2012**:

1. Litro de Combustible de **Diésel** pasó de **$9.41 a $ 17.25 por litro.**
2. **Índice Tipo de cambio real,** peso mexicano frente al dólar estadounidense, paso de **84.3830 puntos a 126.162 puntos.**
3. **Índice Nacional de Precios al Consumidor** paso de **100.521 puntos a 126.091 puntos.**
4. **Índice Nacional de Precios al Productor** paso de **94.8606 puntos a 118.980 puntos.**
5. **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio** pasó de **4.815% a 7.155%.**
6. **Salario Mínimo General Profesional**, Chofer de Camión de Carga en General, paso de **$84.09 a $113.19.**

Podemos observar un comportamiento a la alza en las variables significativas al costo de generación del Servicio Público de Transporte, mismo que tiene como resultado un incremento del 50.02% en este costo; lo cual es considerado significativo, y por lo tanto necesaria la revisión y actualización de su estructura tarifaria; a fin de corregir la distorsión que debe presentarse por esta situación, en el mercado correspondiente a este sector de servicios públicos, coadyuvante importante del desarrollo económico del Estado de Sonora.

Esta tarifa será revisada por el Consejo Ciudadano de Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, en base a la evaluación del impacto de la nueva apolítica de precios de combustibles y de los índices inflacionarios generales durante el primer semestre del 2017.

En atención a las consideraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto los Artículos 87, 88 y 89 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora y Artículo 2º de la Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, se emite el siguiente dictamen:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se actualizan las tarifas del Servicio Público de Transporte de Pasaje, en la Modalidad de Suburbano y Foráneo de la Región Valle de Guaymas de Sonora; con un incremento del 18.00%_(Dieciocho por ciento), quedando de conformidad con la siguiente tabla:

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

REGION	RUTA NO.	DESTINO	NORMAL	ESPECIAL		
				ESTUDIANTES	DISCAPACIDAD	TERCERA EDAD
VALLE DE GUAYMAS	84	EMPALME a EL YAQUI	41.00	25.00	25.00	25.00
	85	EMPALME a FRANCISCO MARQUEZ	31.00	19.00	19.00	19.00
	86	EMPALME a GUADALUPE VICTORIA	41.00	25.00	25.00	25.00
	87	EMPALME a LA MISA	57.00	34.00	34.00	34.00
	88	EMPALME a MEZQUITE	31.00	19.00	19.00	19.00
	89	EMPALME a ORTIZ	31.00	19.00	19.00	19.00
	90	EMPALME a PUNTA DE AGUA	64.00	38.00	38.00	38.00
	91	EMPALME a ÚRSULO GALVÁN	27.00	17.00	17.00	17.00
	92	GUAYMAS a EMPALME	14.00	7.00	7.00	7.00
	93	GUAYMAS a LAS GUASIMAS	35.00	21.00	21.00	21.00
	94	GUAYMAS a POBLADO MIGUEL ALEMAN	142.00	84.00	84.00	84.00
	95	GUAYMAS a PUERTO LOBOS	98.00	58.00	58.00	58.00
	96	GUAYMAS a SAN JOSÉ	12.00	7.00	7.00	7.00
	97	GUAYMAS a SAN CARLOS	17.00	9.00	9.00	9.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General del Transporte del Gobierno del Estado de Sonora, adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y de acuerdo a sus facultades, verificará e inspeccionará la prestación de este servicio en los términos de la propia Ley de Transporte correspondiente y las demás que sean aplicables; aplicando las sanciones previstas en caso de inobservancia y/o incumplimiento a las tarifas vigentes establecidas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente ACUERDO entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los concesionarios del servicio público de transporte de pasaje, en la modalidad de Urbano, Suburbano y Foráneo de la Región Valle de Guaymas de Sonora, podrán cobrar las tarifas establecidas en el Artículo Primero del presente Acuerdo; siempre que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones físicas, mecánicas y de seguridad e higiene que establece la Ley de Transporte del Estado de Sonora, así como, la Norma Técnica de Calidad: NTC-002-CCT-2017 y disposiciones de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Dirección General de Transporte, ambas pertenecientes al Gobierno del Estado.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo al Artículo Segundo Transitorio anterior, la Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado, deberá proporcionar un informe mensual al Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, que contenga la relación de las unidades que le han acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Artículo, conteniendo de manera específica: nombre del concesionario, número de concesión y su cobertura territorial de servicio, así como información de la unidad: marca, modelo, capacidad, y el número de serie de chasis y motor.

Firman el presente dictamen, de conformidad a las atribuciones que les confiere la ley Orgánica de este Consejo:

LIC. JESUS ELIERSE CABALLERO LAGARDA
PRESIDENTE DEL CONSEJO

ING. AGUSTÍN BARTOLINI BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FIJACION Y ACTUALIZACION DE TARIFAS

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno